



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2020-00122-00
Demandante ALEXANDER YEPES GARCIA
Demandado MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR S.A.S.
 Y RUEDA Y COMPAÑÍA S.A.S. quienes conforman
 la UNION TEMPORAL GRUPO NACIONAL.

Mediante auto del 4 de febrero de 2022, el Juzgado inadmitió la contestación de demanda presentada por MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR S.A.S. así como por RUEDA Y COMPAÑÍA S.A.S -a través de apoderados judiciales-, concediéndoles el término de CINCO (05) días siguientes a la notificación para que estas fueran misma fueran subsanadas. Dicha providencia fue notificada mediante inclusión en lista de estados el día 7 del mismo mes y año, habiéndose computado el término antes descrito por el período comprendido entre los días 7 y 14 de febrero de la misma anualidad.

Tal como como obra en el numeral 23 del expediente digital, en fecha 11 de febrero de 2022 a las 8:58 horas la apoderada judicial del demandado MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR S.A.S., allegó escrito de subsanación a la contestación de la demanda el cual se considera allegado oportunamente.

Igualmente, en el numeral 24 del expediente digital, en fecha de 11 de febrero de 2022 a las 16:00 horas la apoderada judicial del demandado RUEDA Y COMPAÑÍA S.A.S., allegó escrito de subsanación a la contestación de la demanda el cual se considera allegado oportunamente.

Así mismo se tiene que con los documentos adjuntados se corrigen los yerros avistados por el Juzgado, por lo que se dispone TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de los demandados RUEDA Y COMPAÑÍA S.A.S. así como por MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR S.A.S.

Teniendo en cuenta que se encuentra trabada la litis, lo procedente es fijar fecha y hora para la audiencia, por lo que se señala el día **PRIMERO (1°) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)** para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a que se refiere el artículo 77 del CPTSS.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2020-00122-00
Demandante ALEXANDER YEPES GARCÍA
Demandado MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR S.A.S. & RUEDA Y COMPAÑÍA S.A.S.
 quienes conforman la UNION TEMPORAL GRUPO NACIONAL.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría a través del aplicativo de LIFESIZE agendamiento la audiencia; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO. Tener por contestada la demanda por parte de MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR S.A.S.

SEGUNDO. Tener por contestada la demanda por parte de RUEDAS Y COMPAÑÍA S.A.S.

TERCERO. FIJAR el día **PRIMERO (1º) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)** para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, a que se refiere el artículo 77 del CPTSS.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría a través del aplicativo de LIFESIZE agendamiento la audiencia; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

CUARTO. Conforme los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2020-00122-00
Demandante ALEXANDER YEPES GARCÍA
Demandado MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR S.A.S. & RUEDA Y COMPAÑÍA S.A.S.
 quienes conforman la UNION TEMPORAL GRUPO NACIONAL.

a través del correo electronicoj02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- en el horario fijado en este Distrito Judicial. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 011 de fecha 23 de marzo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1137fd5e57ac180489bf0fe034d6a94fc31b8ff4ec75a7c6b78676ebffcae63**

Documento generado en 22/03/2022 03:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>